



Sociedad Española de Implantes

# **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE IMPLANTES**



Sociedad Española de Implantes

## **TÍTULO PRIMERO.**

### **De la Sociedad en General.**

**Artº 1º.-** La Sociedad Española de Implantes es una asociación de carácter científico, con personalidad jurídica propia, duración ilimitada y autonomía económica, sin fines lucrativos con sede en Madrid, C/ Orense nº 51.

**Artº 2º.-** La Sociedad Española de Implantes tiene los fines siguientes:

- a) La integración de las actividades individuales de los profesionales interesados en la implantología oral, fomentando una labor científica e intercambiando la experiencia e investigación personal y colectiva.
- b) El desarrollo de una labor divulgativa y educativa de los aspectos implantológicos entre los profesionales de la odontoestomatología, a través de programas de formación universitarios, colegiales, reuniones científicas, publicaciones, etc.
- c) La formación interdisciplinaria en los aspectos odontológicos (odontología preventiva, medicina oral, periodoncia, oclusión, cirugía oral, odontología conservadora, prostodoncia, e implantología) relacionados con la implantología oral desde una perspectiva integradora, con el fin de una mejor atención de las necesidades orales de los pacientes.
- d) El impulso de la actividad investigadora en el campo de la implantología oral, apoyando sus propias iniciativas y las de las universidades españolas.

**Artº 3º.-** El ámbito territorial de acción de la Sociedad Española de Implantes alcanza la totalidad del territorio español, sin perjuicio de participar en las actividades de otras sociedades similares extranjeras, internacionales o federaciones de las mismas.

## **TITULO SEGUNDO.**

### **De los Órganos Directivos de la Sociedad.**

**Artº 4º.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en estos estatutos, la Sociedad contará con los siguientes Organos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

### **De la Asamblea General.**

**Artº 5º.-** La Asamblea General es el órgano superior y soberano de la Sociedad y está compuesto por todos los miembros de ésta.



Sociedad Española de Implantes

**Artº 6º.-** Son facultades competentes de la Asamblea General e indelegables las siguientes:

- a) La aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio societario.
- b) La aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos.
- c) La determinación de las cuotas anuales.
- d) El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- e) El estudio y aprobación, en su caso, de las normas de actuación de la Sociedad.

**Artº 7º.-** La Asamblea General ostentará todas las facultades de la Sociedad que se deriven del cumplimiento de sus propios fines.

**Artº 8º.-** Los socios, constituídos en Asamblea General, decidirán por mayoría, mediante voto libre y directo, en los asuntos propios de la competencia de la misma.

**Artº 9º.-** Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Presidente previo acuerdo de la Junta Directiva.

**Artº 10º.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez anualmente para examinar el estado y gestión de la Sociedad, y aprobar o no, en su caso, cuantos asuntos relacionados con la misma sean estudiados.

**Artº 11º.-** La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, por mayoría simple de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que concurran. La Asamblea General será presidida por la Junta directiva, o al menos por el Presidente y el Secretario.

**Artº 12º.-** La modificación de Estatutos deberá ser necesariamente refrendada por la Asamblea General mediante el voto favorable de la mayoría simple.

**Artº 13º.-** El acta de la Asamblea será aprobada en la siguiente reunión de la misma.

**Artº 14º.-** La Asamblea General se celebrará en la ciudad española que se designe en la convocatoria y que coincidirá normalmente con la sede de la Reunión Científica Anual.

#### **De la Junta Directiva.**

**Artº 15º.-** La Junta Directiva es el Órgano de administración, representación y ejecución de la Sociedad Española de Implantes.

**Artº 16º.-** La Junta Directiva se compone de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 5 vocales. La Junta Directiva tendrá la potestad de incorporar algún otro Vocal para misiones específicas.



Sociedad Española de Implantes

**Artº 17º.-** El Presidente de la Junta Directiva, que lo será a su vez de la Asamblea General y de la Sociedad, representará a ésta última en todos los ámbitos administrativos privados y públicos con el respaldo de la Junta Directiva. En casos de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente.

**Artº 18º.-** La Junta Directiva serán elegidos por un periodo de cuatro años por la Asamblea General correspondiente de entre los miembros fundadores, titulares, previa candidatura. El candidato a presidente deberá tener una antigüedad mínima de 5 años en la Sociedad. Una misma Junta Directiva no podrá permanecer más de dos mandatos consecutivos (8 años).

**Artº 19º.-** Si durante el periodo de tiempo para el que fueron elegidos, se producen vacantes en la Junta Directiva, ésta podrá designar libremente los aspirantes. Sin embargo, deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

### **TITULO TERCERO**

#### **De los Miembros de la Sociedad.**

**Artº 20º.-** Podrán ser miembros de la Sociedad Española de Implantes, todas aquellas personas que según la legalidad vigente posean el Título de Odontología, Médico Estomatólogo o Cirujano Máxilofacial. Provisionalmente podrán ser miembros aquellos estudiantes matriculados en la Universidad Española (Facultades de Odontología) que podrán asistir a las reuniones de la Sociedad con voz pero sin voto.

**Artº 21º.-** Podrán ser nombrados Miembros de Honor de la Sociedad aquellas personas que por su actividad, trabajo o interés hayan contribuido al progreso de la implantología oral. La Junta Directiva propondrá esta consideración a la Asamblea General para su ratificación.

**Artº 22º.-** La admisión de socios o miembros estará supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud escrita y firmada, en la cual expresa la aceptación de los estatutos de la Sociedad y al pago de las cuotas mediante domiciliación bancaria. La aceptación formal de los nuevos socios se realizará durante la Asamblea General correspondiente.

**Artº 23º.-** Los socios podrán darse de baja de la Sociedad previa notificación por escrito a la misma, siempre que estén al día de sus obligaciones y cuotas. La Junta Directiva podrá apartar a cualquier socio o miembro que cometa actos en contra de los fines de la Sociedad.



Sociedad Española de Implantes

## **TITULO CUARTO**

### **Del Estado Económico.**

**Artº 24º.-** La Sociedad se financiará de las cuotas anuales que abonen los socios y miembros, y de aportaciones desinteresadas, que de acuerdo con la legislación vigente, puedan ser aceptadas por la Sociedad.

**Artº 25º.-** La cuota anual de socio será determinada por la Asamblea General y fijada por la Junta Directiva.

**Artº 26º.-** La administración de los fondos de la Sociedad serán competencia de la Junta Directiva. Los libros de contabilidad podrán ser revisados por los socios o miembros de la Sociedad.

**Artº 27º.-** El destino de los fondos disponibles de la Sociedad serán para el mantenimiento de la misma y para la consecución de sus objetivos o fines.

**Artº 28º.-** El patrimonio económico y social, en caso de disolución de la Sociedad se aplicará para el pago de las obligaciones pendientes de la Sociedad si existieran; y el remanente se cederá a instituciones científicas que relacionadas con el objeto de la implantología oral, acuerde la Junta Directiva.